


Nombre y número de la Política 22. Política Antisoborno y Anticorrupción del Grupo		
Propietario: SVP General Counsel	Aprobado por: CEO	Fecha de aprobación: 07/05/2020
Destinatarios: Todos los empleados, directores y ejecutivos de Securitas		

Índice

1. Introducción.....	2
2. Texto Principal de la Política	3
2.1 Regalos y Entretenimiento Permitidos	4
2.2 Evaluación de Riesgos.....	5
3. Ámbito de Aplicación en Securitas y Terceros.....	6
4. Implementación y Responsabilidad	7
5. Capacitación.....	¡Error! Marcador no definido.
6. Denuncias, Investigaciones Y Consecuencias Del Incumplimiento....	8
7. Revisión Y Seguimiento.....	8
8. Referencias a Instrucciones y Guías	8

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Securitas está comprometido con el mantenimiento de los estándares más elevados de integridad y cumplimiento de las normas, reglas y códigos de conducta aplicables en todas las jurisdicciones en las que opera.

El Grupo Securitas **tiene tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción**, incluyendo cualquier tipo de soborno, los pagos de facilitación u otros beneficios indebidos poniendo siempre el mayor esfuerzo para hacer lo correcto sobre todo cuando se trata de nuestros clientes, empleados y la sociedad. Es un hecho que, cada vez más, se está reconociendo la importancia de trabajar con una compañía que cumpla con las leyes y posea fuertes valores, siendo nuestro objetivo ser referentes y elegidos como proveedores por todo lo que representamos.

El Directorio de Securitas AB (el “Directorio”) espera que los empleados del Grupo Securitas actúen de manera leal, ética, honesta y mantengan un alto nivel de integridad y cumplimiento de las leyes y políticas aplicables en el país en que residen. Es por esto que, el Directorio ha adoptado esta Política Antisoborno y Anticorrupción (la Política). Esta Política es aplicable a todas las entidades legales de Securitas, sus directores y empleados (en forma conjunta “Sociedades de Securitas y Empleados”).

El estricto cumplimiento de esta Política es obligatorio. El incumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables puede dar lugar a cuantiosas multas y sanciones penales para Securitas, además de posibles penas de prisión y multas para los empleados, junto a significativos daños reputacionales.

Securitas espera que todos sus socios de negocios mantengan el mismo nivel de estándares éticos. En consecuencia, esta Política deberá implementarse, en la mayor medida posible, a todos los socios de negocios y consultores mediante, por ejemplo, su adecuada inclusión en los derechos y obligaciones de los contratos.

Resumen de los cambios principales desde la última revisión

La Política ha cambiado de nombre y ha sido renumerada en sus apartados 8.3 a 22. La posición de Securitas sobre la tolerancia cero hacia cualquier tipo de corrupción se ha extendido y clarificado y se han detallado las consecuencias de los incumplimientos. Se redactó una nueva instrucción sobre Conflictos de intereses (*22.2. Instrucción sobre Conflictos de Intereses*), que aclara la posición de Securitas sobre los mismos e incluye la obligación de informarlos. Se incorporó una nueva instrucción global para compras que establece requisitos de cumplimiento, revisión y monitoreo de terceros con los que Securitas hace negocios (*15.6. Instrucciones Globales para Compras e Instrucciones para la Aprobación y Monitoreo de Proveedores*).

Se ha definido que se designará a una persona responsable de cumplimiento de la Ética Empresarial en cada país.

2. TEXTO PRINCIPAL DE LA POLÍTICA

Esta Política establece los principios para una conducta apropiada y ética respecto de los siguientes temas: anticorrupción, entretenimiento, regalos, conflictos de intereses y las pautas de cumplimiento, revisión y monitoreo de los terceros con los que Securitas desarrolla negocios. Adicionalmente, esta Política complementa la legislación local aplicable a los negocios de Securitas en todo el mundo.

Principios sobre corrupción y sobornos: tolerancia cero.

Securitas cree en un mercado libre para la prestación de nuestros servicios en el marco de un entorno competitivo libre y justo. Por lo tanto, dentro del negocio de Securitas, existe tolerancia cero a cualquier tipo de soborno, pagos de facilitación u otros beneficios indebidos contrarios a esta Política, los Valores y el Código de Ética, las leyes y normativas locales, los estándares de la industria o códigos éticos de los países en los que operamos. La tolerancia cero aplica tanto para la oferta de beneficios o similares, como para su aceptación.

El incumplimiento de esta Política y/o las leyes y normativas locales puede tener consecuencias muy graves tanto para Securitas como Grupo como para todas las Sociedades y Empleados de Securitas en particular.

Incumplir con esta Política en ningún caso puede ser beneficioso o ventajoso para Securitas. Por el contrario, reportar cualquier infracción, así como las ofertas o solicitudes para la obtención de beneficios indebidos contribuye siempre al mejor interés del Grupo Securitas.

Para evitar incluso las sugerencias de conductas ilícitas o poco éticas, las Sociedades y Empleados de Securitas deberán, en todo momento, ejercitar su buen juicio y hacer todo lo posible para evitar situaciones que puedan dar impresión o incluso sospecha de conducta corrupta.

La legislación anticorrupción en ciertos países tiene alcance extraterritorial, lo que significa que también se aplica a actos realizados fuera del país en el que esas normas se dictaron.

Ejemplos de dicha legislación son la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (la FCPA) y la Ley de Soborno del Reino Unido (UK Bribery Act). Esta Política también busca asegurar el cumplimiento de los principios de estas leyes y preservar su espíritu e intención en todos los países.

A los efectos de esta Política, se entiende por corrupción cualquier acción u omisión voluntaria, dirigida a otorgar, ofrecer o prometer beneficios indebidos o cualquier cosa de valor para inducir al abuso del poder confiado a alguien para beneficio o ventaja individual o grupal ilegítimo. La corrupción también incluye la aceptación de tales beneficios.

“Corrupción es el abuso de poder otorgado para la obtención de beneficios privados.”

La corrupción incluye una amplia variedad de comportamientos, tales como sobornos, y mal uso de los activos de la empresa, pero también puede ocultarse detrás del nepotismo y de los conflictos de intereses. El CEO de Securitas ha emitido, en el apartado 22.2. *Instrucciones sobre Conflictos de intereses.*

“El conflicto de intereses existe cuando su interés personal está o parece estar en conflicto con los intereses de Securitas”

El soborno se define generalmente como prometer, ofrecer o dar, recibir o solicitar una ventaja indebida, a través de la entrega de algo de valor a una persona o entidad, ya sea en forma directa o a través de un intermediario, para que la persona o entidad realice o se abstenga de realizar algo incumpliendo con sus obligaciones comerciales, públicas o legales. En términos generales, las leyes anticorrupción consideran como “algo de valor” no solo los sobornos en dinero sino también cualquier otra cosa que sea de valor para el receptor en forma personal o para algún miembro de su familia o parte relacionada.

El soborno es el acto de darle a alguien algo de valor, a menudo ilegalmente, para persuadirlo de que haga lo que se le indica”.

El concepto de soborno o comportamiento corrupto es muy amplio e incluye la entrega, recepción o facilitación de, por ejemplo:

- Efectivo u otras formas de pago o beneficios para asegurar o influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de un permiso o licencia;
- Donaciones inapropiadas (ya sean políticas o de caridad) que buscan obtener beneficios específicos;
- Ciertos beneficios sin valor económico directo, como la membresía en clubes, premios al mérito o similares;
- Regalos, entretenimiento, alojamiento o viajes, destinados a influir en el modo de actuar del beneficiario;
- Ofertas de empleo o de prácticas rentadas a familiares de clientes, socios de negocios u otros, con un propósito indebido;
- Los denominados pagos de facilitación para obtener una decisión o agilizar el proceso, aun cuando sean aceptables a habituales a nivel local.

No es necesario que el beneficio se otorgue u ofrezca directamente a la persona que ejerce el poder. Puede ser también dado u ofrecido a un intermediario o un miembro de la familia. Aun cuando la corrupción puede influir en cualquier negocio (incluso con empresas privadas y particulares), el riesgo es mayor cuando se trata con funcionarios públicos. Por lo tanto, debe tenerse especial cuidado al tratar con funcionarios del gobierno o de entidades públicas.

La definición de prácticas corruptas o sobornos varía de un país a otro. Esta Política no pretende en modo alguno permitir prácticas ilegales o que no estén en línea con la ética empresarial del país en el cual Securitas opera sino, por el contrario, complementar y fortalecer los requisitos en países con legislación anticorrupción menos desarrollada.

2.1 REGALOS Y ENTRETENIMIENTO PERMITIDOS

Como se ha mencionado anteriormente, un soborno puede materializarse a través de "cualquier cosa de valor". Sobre este punto, la entrega y recepción de regalos, hospitalidad, comidas, entretenimiento, alojamiento y beneficios similares constituyen un área problemática ya que cuando se entregan o reciben con un objetivo indebido, pueden constituir soborno.

Ciertas formas de regalos y entretenimiento relacionados con negocios pueden ser apropiadas y aceptables bajo las costumbres locales siempre y cuando, estén dentro

de los límites de esta Política, las leyes y normativas locales y sean hechas de buena fe. Los estándares sobre lo apropiado varían de un país a otro, pero siempre deberán cumplir con la ley local, esta Política y con las políticas anticorrupción de la contraparte.

Normalmente, los beneficios aceptables son aquellos que pueden darse y recibirse abiertamente, tienen un valor limitado y, normalmente, no podría evaluarse que influirán en el proceso de toma de decisiones.

Los siguientes factores deberán tomarse en cuenta al momento de evaluar si, un beneficio dado a alguien en relación con el negocio de Securitas podría ser considerado o no un acto de corrupción o un soborno:

- El valor del beneficio: debe prestarse especial atención a cualquier beneficio cuyo valor no sea insignificante;
- La posición del receptor: debe evitarse cualquier tipo de regalos a funcionarios públicos;
- La naturaleza del beneficio: en general, no son apropiados los beneficios con poca o ninguna conexión con el negocio de Securitas;
- La oportunidad del beneficio: en general no son apropiados los beneficios cuando se otorgan cerca de un período de licitación (antes-durante-después) o durante una negociación;
- El grupo de beneficiarios y cómo se ofrece el beneficio: los beneficios que no se ofrecen abiertamente normalmente no son apropiados y, los beneficios para individuos determinados deben analizarse con más cuidado que los ofrecidos a un grupo o a personas indeterminadas. Debe evitarse la reiteración de las invitaciones a la misma persona o las mismas personas en un corto período de tiempo;
- Utilizar el sentido común: si un regalo puede ser percibido o interpretado como excesivo, probablemente sea inapropiado.

Todos los regalos, comidas, entretenimiento, viajes y otros beneficios relacionados con el negocio deben ser aprobados en forma previa y solo se pueden dar o recibir en cumplimiento de una Política de regalos específica (Consultar la sección 22.1 *Instrucciones sobre la Política de Regalos*).

2.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS

Algunos de los países en las que opera Securitas enfrentan dificultades con respecto a prácticas corruptas y sobornos. Es responsabilidad del Presidente de la División y del Presidente del País, en forma conjunta con el responsable de cumplimiento BE, evaluar en forma continua el riesgo de que una Sociedad de Securitas o Empleado se involucre en cualquier tipo de comportamiento corrupto, determinar tales riesgos en forma inmediata y adoptar medidas adecuadas para mitigarlos.

Al ingresar a nuevas jurisdicciones, al iniciar diferentes tipos de relaciones de cooperación o en procesos de fusión o adquisición de entidades, todas las empresas de Securitas deben realizar una evaluación completa de los riesgos de corrupción, soborno y otros beneficios indebidos en el país o en la relación en cuestión.

El proceso de diligencia debida deberá incluir una evaluación apropiada de las medidas anticorrupción pasadas y presentes y de la exposición al riesgo de corrupción y sobornos de cada adquisición o socio potencial. Cada responsable de proyecto deberá asegurar que la evaluación y la diligencia debida se llevan a cabo de manera rutinaria al iniciar relaciones, en forma continua durante la relación y cada vez que sea necesario.

3. AMBITO DE APLICACIÓN EN SECURITAS Y TERCEROS

Esta Política es aplicable a todas las sociedades, directores y empleados de Securitas y debe comunicarse e implementarse con la mayor extensión posible en todos los socios de negocios, consultores y cualquier persona que actúe en nombre de Securitas. Es responsabilidad de cada Presidente de División y del Presidente del País, junto con su responsable de cumplimiento BE, asegurar que esta Política sea plenamente comprendida e implementada en sus áreas o países bajo su responsabilidad.

El estricto cumplimiento de esta Política es obligatorio.

Securitas puede ser considerada responsable por la conducta de sus socios comerciales y la de sus representantes. Securitas debe garantizar que todas las personas con las que realiza negocios comprenden que Securitas tiene tolerancia cero a la corrupción. Securitas espera que todos aquellos con los que realiza negocios adhieran a sus mismos altos estándares éticos. Un socio de negocios nunca deberá ser contratado por la Securitas para hacer algo que esté prohibido por esta Política. (Ver 21. *Código de Conducta para Socios de Negocios de Securitas*).

Securitas promueve que: (i) todos los acuerdos con socios de negocios reflejen los términos razonables de mercado, (ii) en forma previa al mencionado acuerdo, se realice una diligencia debida adecuada y que (iii) se monitoree en forma continua su conducta durante la extensión del acuerdo. El alcance de la diligencia debida y el monitoreo debe ser proporcional al riesgo de corrupción de la región, la industria o el proyecto específico. Instrucciones más detalladas relacionadas con los proveedores pueden encontrarse en 15.6 *Instrucciones globales de compras e Instrucciones para la aprobación y monitoreo de proveedores*.

Las Sociedades de Securitas y Empleados deberán hacer todos los esfuerzos razonables para incluir el 21. *Código de Conducta para Socios de Negocios de Securitas* y los principios de esta Política en los contratos con todos los socios y otras relaciones comerciales. Deberá ejercerse particular cuidado durante el proceso de selección y administración de agentes externos y representantes. Deberá también tenerse en cuenta la sección 2.2 de esta Política.

En algunas ocasiones, los socios de negocios pueden ser utilizados para la creación de fondos ilícitos. Para evitarlo, Securitas debe asegurarse que los pagos son razonables y que se realizan en virtud de un servicio efectivamente prestados o bienes entregados. Los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se haya obtenido evidencia suficiente sobre la prestación del servicio o entrega de los bienes. Todos los pagos a los socios de negocios deben ser registrados en forma precisa en los libros contables de Securitas indicándose la naturaleza de los bienes o los servicios recibidos y el monto pagado.

Cuando cualquier tipo de soborno u otro beneficio indebido sea solicitado, ofrecido o dado por un tercero, las Sociedades de Securitas y Empleados deberán informar inmediatamente al superior directo u otras funciones apropiadas dentro de Securitas, tales como responsable local de cumplimiento BE o el responsable legal o de riesgo. Tan pronto como sea posible, deberá dejarse en claro al tercero que ni Securitas ni sus empleados pueden aceptar u ofrecer ningún tipo de soborno o beneficio indebido. Asimismo, el Presidente del País evaluará la continuidad de la relación. Si la decisión adoptada es mantenerla, el Presidente del País deberá, junto con el Presidente de la División y el responsable de cumplimiento BE, asegurar que dicha decisión se toma únicamente después de haber realizado una adecuada evaluación del riesgo y establecido las medidas de control apropiadas para evitar futuros incidentes contrarios a esta Política.

4. IMPLEMENTACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Se designará a una persona responsable del cumplimiento de la ética empresarial en cada País (“responsable del cumplimiento de BE”).

Es responsabilidad de cada Presidente de División y de cada Presidente de País, junto con el respectivo responsable de cumplimiento BE, adoptar procedimientos apropiados para asegurar que todos los empleados de Securitas conozcan, entiendan y cumplan con las leyes, normas y reglamentos locales, así como también con esta Política, en el país en el cual operan. Cada sociedad deberá, además, implementar los mecanismos internos adecuados para mantenerse actualizado sobre la evolución de la legislación anticorrupción en el país o países de operación y, designar a una persona responsable de proveer soporte respecto de esta la Política.

Todas las empresas de Securitas deben;

- (1) si es relevante y se considera necesario, emitir una versión local de la Política adaptada, según sea el caso, a las leyes y normativas locales o, como mínimo, traducir esta Política al idioma local y,
- (2) emitir pautas y reglas locales específicas para regalos y entretenimiento permitidos y establecer el procedimiento que deben seguir los empleados que han recibido regalos, tienen intención de dar regalos o viajan a conferencias patrocinadas ("*Política de Regalos y Entretenimiento*"), alineadas con esta Política y las leyes locales. Estas reglas deben ser claras, publicadas y conocidas por todos los directores y empleados a los que aplica esta Política. El procedimiento local sobre regalos y entretenimiento debe ser revisado y actualizado según sea necesario para reflejar cualquier cambio en las leyes locales o internacionales, así como cualquier cambio en esta política.

Una copia de las políticas locales y guías sobre regalos deberá ser enviada al General Counsel de la División quien enviará también al Grupo de Legal.

5. CAPACITACIÓN

Quién: Como mínimo, todos los empleados indirectos, es decir aquellos que cumplen funciones de apoyo a la operación, de Securitas (incluidas, a modo de ejemplo, las funciones de finanzas, controller, comerciales, compras, adquisiciones, Branch manager, operaciones), deberán recibir capacitación para asegurar una comprensión adecuada de los principios de esta Política y las normas y reglamentos locales sobre la lucha contra la corrupción.

La capacitación deberá ser adecuada al cargo y responsabilidades dentro de Securitas del individuo en cuestión, así como también a la situación local y a la evaluación de riesgo correspondiente.

Cuándo: Los empleados relevantes dentro de los seis meses de incorporarse a la compañía y luego cada 18 meses.

Cómo: Todos los empleados relevantes deberán realizar un curso vía web sobre esta Política y uno complementario sobre la política de regalos y entretenimiento.

Es responsabilidad de los Presidentes de la División y de los Presidentes de los Países, junto con el responsable de cumplimiento BE, asegurar que la capacitación adecuada se proporciona a todos los empleados de forma regular, a fin de asegurar el cumplimiento de estos principios. El responsable de cumplimiento BE deberá monitorear las actividades de capacitación de modo tal de asegurar que son apropiadas.

6. DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Todas las Empresas y Empleados de Securitas deben reportar cualquier sospecha de conducta inapropiada en contra de esta Política a su superior inmediato o, cuando esto no sea posible, al superior del superior, o al responsable local de cumplimiento BE o al ombudsman local o al responsable legal o de riesgos, según corresponda en cada jurisdicción. Cualquier instrucción o solicitud para actuar en forma contraria a lo establecido en esta Política, deberá ser denunciada inmediatamente. Se comunicará claramente a los empleados que no se sufrirán consecuencias negativas por no pagar o no aceptar sobornos o no participar en prácticas corruptas incluso si dichas acciones ocasionan que Securitas pierda negocios. En ningún caso, un empleado será objeto de represalias por denunciar de buena fe una posible mala conducta.

Todos los hechos o sospechas denunciados serán investigados y seguidos de forma adecuada.

Si una persona no desea o no puede denunciar un hecho o sospecha a su superior inmediato u otro funcionario de su organización, podrá utilizar la Línea de Integridad de Securitas www.securitasintegrity.com, (securitashotline.com para EEUU, securitashotline.ca para Canadá y lineadealerta.com.mx para México) o el e-mail en integrity@securitas.com o contactar al responsable de Sostenibilidad del Grupo. Información actualizada de los contactos puede encontrarse en el sitio web de Securitas, www.securitas.com.

Cualquier violación de esta Política o de las leyes y normativas locales sobre anticorrupción y soborno resultará en una acción disciplinaria apropiada incluyendo, entre otras, el despido. También podrá dar lugar a multas o sanciones por las cuales el individuo puede ser considerado responsable.

7. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El cumplimiento de esta Política por parte de todas las Empresas y Empleados de Securitas será monitoreado y seguido como parte del proceso de Securitas Enterprise Risk Management, que incluye autoevaluaciones, auditorías internas y externas y seguimiento de rutina de todos los asuntos reportados.

8. REFERENCIAS A INSTRUCCIONES Y GUÍAS

15.6 Instrucciones Globales para Compras e Instrucciones para la Aprobación y Monitoreo de Proveedores.

21. Código de Conducta para Socios de Negocios de Securitas.

22.1 Instrucción sobre Política de Regalos.

22.2. Instrucciones sobre Conflictos de intereses.